

apertura u otras que puedan exigir otras Consejerías de esta Administración local, a la luz de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3.- Al objeto de mejorar, igualmente, la agilización en la tramitación de las oportunas autorización sanitarias a las que se refiere el citado Reglamento, bastará para el inicio de la referida tramitación con un Certificado de compatibilidad de uso expedido por la autoridad municipal competente, que deberá atender a la necesidad del cumplimiento por parte del solicitante del cumplimiento a lo dispuesto en el Código Técnico de Edificación y en la Ordenanza de Accesibilidad y eliminación de barreras en la Ciudad Autónoma de Melilla en lo que le resulte de aplicación (BOMe n.º 4089, de 25 de mayo de 2004) y demás normativa sectorial de aplicación.

4.- En el caso de haber realizado obras de adaptación necesarias para su destino a centro, establecimiento o servicio sanitario, será suficiente para el inicio de la tramitación de la pertinente autorización sanitaria, con una declaración responsable de profesional técnico colegiado, responsable de la obra es conforme con el Código Técnico de Edificación y la citada Ordenanza de Accesibilidad y eliminación de barreras en la Ciudad Autónoma de Melilla en lo que le resulte de aplicación y demás normativa sectorial de aplicación, con independencia de que tal manifestación sea objeto de su posterior inspección por parte de los Servicios Municipales competentes en la materia.

5.- Los centros de titularidad pública que con anterioridad a la entrada en vigor al Decreto n.º 197, de 17 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento Regulador de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Ciudad de Melilla, que estuvieran en funcionamiento, serán inscritos de oficio en el Registro de Centros, Servicios y establecimientos Sanitarios, con la presentación de una declaración responsable realizada por parte de la autoridad pública de cuya titularidad dependa el Centro o Establecimiento Sanitarios que indique el cumpli-

miento de la normativa aplicable en la materia y la declaración de la oferta asistencial que se preste en el citado centro o establecimiento sanitario.

Art. 3 - Renovación de la Autorización de apertura

1. La autorización sanitaria de funcionamiento deberá ser renovada cada cinco años, previa solicitud presentada dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de vigencia de dicha autorización de funcionamiento, acompañada de una declaración responsable en la que conste que el centro, servicio o establecimiento cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación, para lo cual el órgano competente podrá acordar, si lo estima conveniente, la correspondiente visita de inspección.

2. En caso de que el centro, servicio o establecimiento sanitario haya obtenido una autorización de modificación, el indicado plazo de cinco años se computará desde la concesión de esta.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de renovación será de tres meses.

Título Tercero.- De la regulación del fichero automatizado de datos de carácter personal del registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Sección primera.- Adscripción Naturaleza, e identificación de los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Melilla.

Art. 4.- Adscripción y naturaleza del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Melilla

1. El Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Melilla (en adelante RECESSME) se encuentra adscrito a la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería competente en materia de Sanidad, que es la responsable de su gestión, mantenimiento, organización y custodia.

2. El RECESSME tiene carácter público y obligatorio, su consulta será gratuita, y se organi-